

PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS

De acuerdo a la normativa contenida en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en su art. 7º:

" 1. En aplicación del estudio de seguridad y salud, o en su caso, del estudio básico, **cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo.**"

INGENET pone a su disposición su capacidad técnica para la eficaz realización de los Planes de Seguridad y Salud según lo establecido en el Real Decreto 1627/1997:

- + Memoria descriptiva.
- + Pliego de condiciones.
- + Planos
- + Mediciones.
- + Presupuesto.



Además, otras actividades que se pueden realizar son:



- + Implantación y seguimiento del Plan.
- + Formación de los trabajadores.
- + Vigilancia de la correcta aplicación del plan.

Para cualquier consulta, no dude en contactar con nosotros.